

## RESOLUCIÓN 083A-2018

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”;*
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“... los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”;*
- Que** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...”;*
- Que** el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario...”;*
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;*
- Que** el segundo inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“... Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla,*

*únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes tribunales y juzgados...”;*

- Que** el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “... *En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.*”;
- Que** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “a) *Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...*”;
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. *Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** la Asamblea Nacional del Ecuador, en sesión de 23 de enero de 2018, mediante Ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 175, de 5 de febrero de 2018, expidió la: “*Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*”;
- Que** la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 5 de febrero de 2018, dispone: “*Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, dictarán la normativa secundaria y los protocolos necesarios para la aplicación y plena vigencia de esta Ley, dentro del ámbito de sus competencias, en el plazo máximo de 90 días contados desde la publicación del Reglamento General de esta Ley en el Registro Oficial.*”;
- Que** la disposición reformativa décima de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 5 de febrero de 2018, reformó el artículo 570 del Código Orgánico Integral Penal, por el siguiente: “*Reglas especiales para el juzgamiento del delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. En la sustanciación y juzgamiento de*

*delitos de femicidio y de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se aplicarán las siguientes reglas: 1. Son competentes las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, la competencia corresponde a los jueces y juezas de garantías penales; 2. Intervienen fiscales, defensoras y defensores públicos especializados; y, 3. La o las víctimas pueden acogerse al Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el proceso, antes, durante o después del proceso penal, siempre que las condiciones así lo requieran.”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado, en sesión de 15 de julio de 2013, mediante Resolución 077-2013, publicada en el Registro Oficial No. 57, de 13 de agosto de 2013, resolvió: *“CREAR UNIDADES JUDICIALES EN VARIAS PROVINCIAS DEL PAÍS”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado, en sesión de 28 de mayo de 2018, mediante Resolución 059-2018, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 271, de 27 de junio de 2018, resolvió: *“CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 052A-2018, de 23 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 569, de 3 de octubre de 2018, resolvió: *“IMPLEMENTAR LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”;*
- Que** con Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0729-M, de 9 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad Judicial Norte de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, la Unidad Judicial Norte No 1 Penal y la Unidad Judicial Norte No 2 Penal con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas”;*
- Que** con Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0730-M, de 9 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad Judicial Sur de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, con sede en el cantón Guayaquil y la Unidad Judicial Penal Sur con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas”;*
- Que** con Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0744-M, de 12 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, con sede en el Distrito*

*Metropolitano de Quito; la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Ñaquito; la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Carcelén; la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Calderón; la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”;*

- Que** con Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0703-M, de 1 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí”;*
- Que** con Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0628-M, de 5 de septiembre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Informe de Modificación de Competencias de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí; y Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí”;*
- Que** con Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0717-M, de 3 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Chone y la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Chone, provincia de Manabí”;*
- Que** con Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0622-M, de 5 de septiembre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Modificación de Competencias de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y la unidad Judicial Penal con sede en el cantón Azoguez, provincia de Cañar”;*
- Que** con Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0662-M, de 20 de septiembre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas y de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas”;*
- Que** con Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0712-M, de 2 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, la Unidad Judicial Penal y la*

*unidad Judicial de Contravenciones con sede en el cantón Ambato provincia de Tungurahua”;*

- Que** con Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0720-M, de 4 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0681-M, de 26 de septiembre de 2018, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-025, de 3 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el *“Informe de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0679-M, de 26 de septiembre de 2018, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-031, de 9 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Informe de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay y de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0689-M, de 27 de septiembre de 2018, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-023, de 3 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico-Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar y de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0684-M, de 27 de septiembre de 2018, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-022, de 3 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico-Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Tulcán, Provincia de Carchi y de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, Provincia de Carchi”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0690-M, de 27 de septiembre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección

Nacional de Planificación, DNP-SSIG-2018-042, de 2 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI Y DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI”*;

- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0691-M, de 27 de septiembre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-041, de 2 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO Y DE LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE LA PROVINCIA DE EL ORO”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0692-M, de 27 de septiembre de 2018, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-032, de 10 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Informe de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0695-M, de 28 de septiembre de 2018, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-024, de 3 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico-Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Pastaza, provincia de Pastaza”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0702-M, de 1 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-027, de 4 de octubre de 2018.2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Milagro y la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Milagro, provincia de Guayas”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0705-M, de 1 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-043, de 2 de octubre de 2018, remite a la

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA”*;

- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0704-M, de 1 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-028, de 4 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0713-M, de 2 de octubre de 2018, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-044, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-06712-M, de 2 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-011, de 9 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, y la Unidad Judicial Penal de Contravenciones con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2018-0716-M, de 3 de octubre de 2018; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, e informe de factibilidad de la Dirección Nacional de Planificación DNP-SSIG-2018-033, de 9 de octubre de 2018, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Análisis Técnico – Jurídico de la Unidad de Violencia contra la Mujer y la Familia, y la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Durán, provincia del Guayas”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-3229-M, de 26 de septiembre de 2018, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2018-0199-MC, de 24 de septiembre de 2018, que contiene el proyecto de resolución para: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 077-2013 DE 07 DE AGOSTO DE 2013, REFORMADA POR LA RESOLUCIÓN 059-2018 DE 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”*;

**Que** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base a sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

**RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 077-2013, DE 7 DE AGOSTO DE 2013, REFORMADA POR LA RESOLUCIÓN 059-2018, DE 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”**

**Artículo 1.-** Sustituir el artículo 3 de la Resolución 077-2013, por el siguiente texto:

*“Artículo 3.- Las juezas y jueces que integrarán las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:*

- 1) Violencia contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar,** de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como lo determinado en el artículo 570 del Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- 2) Constitucional,** conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”

Y lo determinado en la Resolución 052A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 23 de agosto de 2018 y sus modificaciones.

**Artículo 2.-** Las causas referentes a delitos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, Femicidios y delitos contra la Integridad Sexual y Reproductiva; que se encuentran en conocimiento de Jueces que no sean de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, y que hayan prevenido en el conocimiento de dichas causas seguirán siendo conocidas y resueltas por estos mismos Jueces, con las mismas competencias en razón del territorio y materia.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; Dirección Nacional de Planificación; Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Dirección Nacional de Talento Humano; Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Dirección Nacional de Gestión Procesal; y, Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

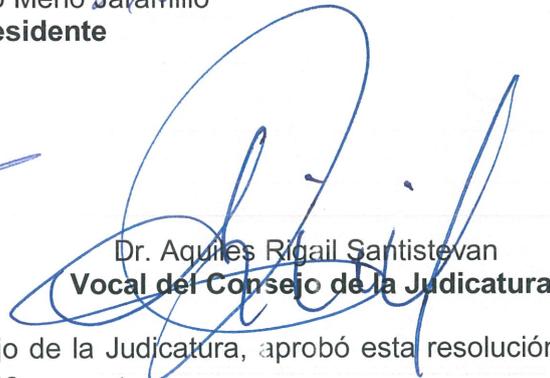
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el doce de octubre de dos mil dieciocho.



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
**Presidente**



Ab. Zobeida Aragundi Foyain  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dr. Aquiles Rigail Santistevan  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el doce de octubre de dos mil dieciocho.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.  
**Secretaria General**

